

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO ATENCIÓN AL CIUDADANO		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS A DERECHOS DE PETICIÓN ANÓNIMOS		
	Código: PA01-PR01-F08	Versión: 4.0	

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derechos de petición radicado No. 2025BAER0004218 - SDQS No.1270662025.

A los 08 días del mes de Abril de 2025 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	2025BAER0004218 - SDQS No.1270662025.
Número del radicado de salida y fecha de respuesta	2025BAEE0004560
Expedida por	SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 08 / 04/ 2025 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

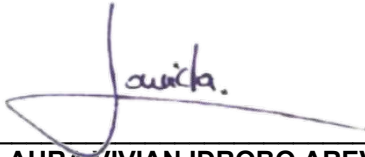
JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTEGRA DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación N°: 2025BAEE0004560 en ocho (8) folios.

Constancia de desfijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 14 de Abril del año 2025 a las 09: 07 horas.

Firma responsable de la fijación y desfijación:



LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO
 Subdirector de Atención a la Fauna

Proyectó: Natalia Roncancio León – Contratista SGC 



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

Bogotá, 8 de Abril de 2025

No Radicado : 2025BAEE0004560

Señor(a):
ANONIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2025BAER0004218** - SDQS No. **1270662025**.

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remisoría, el otro es el contenido a su solicitud).

Atentamente,

Subdirección de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo(s): Ocho (8) Folios

Elaboro: Claudia Segura Rodríguez - Contratista SAF
Revisó: Miguel Ángel Poveda – Contratista SAF
Paola Montes – Contratista SAF

Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remisoría, el otro es el contenido a su solicitud).

□

Documento:
381588

INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN Y
BIENESTAR ANIMAL



Este documento está disponible digitalmente, para descargar la versión digital puede escanear el código QR o dirigirse a https://gestiondocumental.etb.net.co/instancias/IDPYBA_Prod/AZDigitalV6.0/ControlAdmin/././Descarga



Bogotá, D.C., abril de 2025

Señor(a):
ANONIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta Radicado IDPYBA No. 2025BAER0004218 - SDQS No. 1270662025.

Reciba un cordial saludo.

En atención al radicado del asunto, mediante el cual se indicó “(...) HAN LLAMADO 40 VECES INDICANDO QUE YA SE HA HECHO UN REPORTE POR MALTRATO ANIMAL CON EL NUMERO DE RADICADO (2025BVAER001025 SDQS:280062025) INDICA QUE EL IDPYBA SE DIRIGIO AL SITIO Y LE DEJO A LA PROPIETARIA CIERTAS RECOMENDACIONES PARA SEGUIR, LE INDICARON AL CIUDADANO LA RESPUESTA, POR LO QUE SE VUELVE A COMUNICAR YA QUE LA PROPIETARIA NO HA CUMPLIDO CON LO PACTADO DE LA VISITA QUE SE REALIZO, EL CIUDADANO INDICA QUE UNA VECINA TIENE UN PATO EL CUAL SE ENCUENTRA EN MALA CONDICIONES, LO TIENE METIDO EN UNA CAJA NEGRA A LA INTERPIERE EXPUESTO A CAMBIOS CLIMATICOS, EL PATO SE LA PASA TODO EL TIEMPO GRAZNANDO EXAGERADAMENTE, AHORA LOS VECINOS INDICAN QUE AL PARECER LA PROPIETARIA ESTA PRACTICANDO ZOOFILIA CON EL PATO, TAMBIEN HAN ESCALADO EL CASO CON INSPECCION DE POLICIA DE USAQUEN Y YA SON TANTAS LAS QUEJAS QUE RECIBO LA INSPECCION DE POLICA Y LES INDICARON QUE LA ENTIDAD ENCARGADA ERA IDPYBA PARA ATENDER EL CASO. LE DIERON UN NUMERO DE RADICADO POR PETURBACION Y CONVIVENCIA CIUDADANA (...)”, al respecto amablemente le informo lo siguiente:

Tras efectuar el análisis correspondiente en los sistemas de información pertinentes, se ha identificado que su solicitud podría estar vinculada a un caso gestionado por la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal IDPYBA, el cual ha sido atendido conforme a los procedimientos, establecidos y cuyos detalles se describen a continuación.

El equipo técnico de Animales de Granja y Especies No Convencionales perteneciente al Escuadrón Anticrueldad ha realizado dos (2) visitas de verificación de condiciones de bienestar animal en la dirección: Avenida Carrera 19 # 148 – 76 barrio Las Margaritas de la localidad de Usaquén como se detalla en la siguiente tabla:

Tabla 1. Visitas realizadas en el barrio Las Margaritas de la localidad de Usaquén.

Fecha	Resultado	Observaciones
30 de junio de 2024.	Visita efectiva	El equipo de Granja y Especies No Convencionales perteneciente al Escuadrón Anticrueldad realizó visita de verificación de condiciones de bienestar animal en la dirección: Avenida Carrera 19 # 148 – 76 barrio Las Margaritas de la localidad de Usaquén durante la visita se realizó la valoración un (1) pato domestico que se encontraban en el predio. De otra parte, la visita arrojó un concepto pendiente un (1) pato doméstico, otorgando al tenedor/cuidador un compromiso de bienestar el cual consistía en: • Parámetro de Nutrición: Mejorar la asepsia del comedor y bebedero del animal. • Parámetro de Confort: Mejorar las condiciones de la cama que se usa para el animal. • Parámetro de Salud Física: Se debe realizar la desparasitación del animal. • Parámetro de comportamiento: El animal expresa su comportamiento natural de la especie. • Parámetro de estado mental: Se recomienda implementar espejo de agua para el animal.
21 de febrero de 2025	Visita efectiva	El equipo de Granja y Especies No Convencionales perteneciente al Escuadrón Anticrueldad realizó visita seguimiento de verificación de condiciones de bienestar animal para los compromisos emitidos anteriormente en la dirección: Avenida Carrera 19 # 148 – 76 barrio Las Margaritas de la localidad de Usaquén durante la visita se realizó la valoración un (1) pato domestico que se encontraban en el predio. De otra parte, la visita arrojó un concepto pendiente un (1) pato doméstico, ya que se evidencio el cumplimiento parcial de los compromisos anteriores otorgando al tenedor/cuidador un compromiso de bienestar el cual consistía en: • Parámetro de Nutrición: No se recomienda dar alimento cocinado. Se debe dar una mejor dieta para el animal enriquecida con vegetales (sin cocinar). • Parámetro de Confort: Alojar a los animales siempre en el interior del predio garantizando refugio y protección a las condiciones climáticas. • Parámetro de Salud Física: Instaurar área de cuarentena para los animales que van ingresando al predio

Fecha	Resultado	Observaciones
		Parámetro de comportamiento: Aumentar enriquecimientos ambientales.

En consecuencia, una vez se realice la visita de seguimiento que permita evidenciar si se cumplieron las indicaciones establecidas en el compromiso de bienestar instaurado, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal IDPYBA, dará continuidad a las actuaciones pertinentes de acuerdo con sus competencias.

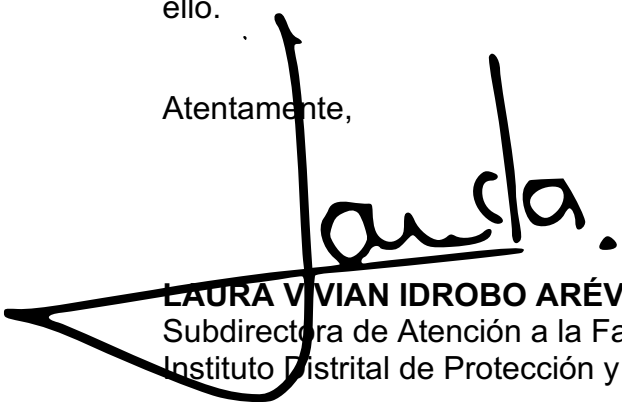
Se adjunta a la presente comunicación actas parciales de las visitas realizadas, que contienen todos aquellos datos suficientes para dar respuesta a lo solicitado, sin que se menoscaben los derechos de los titulares de la información, de conformidad con la Política de Protección de datos del IDPYBA y lo señalado por la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

Ahora bien, sin perjuicio de lo anterior, solicitamos que, si usted evidencia que la situación de presunto maltrato animal reportada causa daño grave a la salud física y/o emocional al animal sujeto de la petición y requiere atención médica inmediata, puede solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al **Número Único de Emergencias - NUSE 123**, acompañada de la información explícita de tiempo, modo y lugar de los hechos, y de esta manera, pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Adicionalmente, y con el propósito de acoger, exclusivamente, los reportes de los habitantes de Bogotá relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal: negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal –IDPYBA, cuenta con la **Línea Contra el Maltrato (601) 439 98 01**, donde cualquier ciudadano podrá comunicarse con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad animal y otorgar la información precisa del caso y el material probatorio, junto con sus datos personales de contacto, los cuales serán tratados bajo las políticas de confidencialidad existentes.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera con relación al asunto, agradecemos su apoyo y compromiso con la protección y bienestar de los animales, y lo invitamos a visitar nuestra página web www.animalesbog.gov.co, donde podrá conocer los servicios y así mismo hacer uso de ello.

Atentamente,



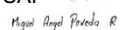
LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO

Subdirectora de Atención a la Fauna

Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo: Documento PDF con las Actas Parciales de Visitas.

Elaboro: Claudia Segura Rodríguez - Contratista SAF 

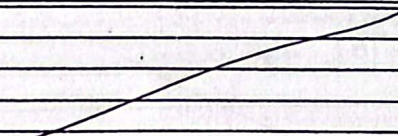
Revisó: Miguel Ángel Poveda – Contratista SAF 

Paola Montes – Contratista SAF 

Scanned with
 CamScanner™

 GOBIERNO DE BOGOTÁ SECRETARÍA DE SALUD Y BIENESTAR ANIMAL	PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDADE ANIMAL ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL Código: PMS-PROB-F03 Versión: 5.0	 BOGOTÁ SECRETARÍA DE SALUD Y BIENESTAR ANIMAL
TIPO DE DILIGENCIA		
Promover Vida ☐ Seguimiento ☒ Compromiso de Benefactor ☐ No aplica ☐ Otro ☐ Cuello ☒		
CONDICIONES DE BIENESTAR A MEJORAR/SEGUIMIENTO		
NUTRICIÓN	Mejorar la asepsia del comedero y bebedero del animal	
Criterio por el cual todo animal debe estar libre de hambre y sed	☒	
CONFORT	Mejorar las condiciones de las camas que usa el animal	
Criterio por el cual todo animal debe estar libre de molestias físicas y dolor	☒	
SALUD FÍSICA	Se debe realizar la desparasitación del animal	
Criterio por el cual todo animal debe estar libre de enfermedades por negligencia	☒	
COMPORTAMIENTO	El animal expresa su comportamiento natural de la especie	
Criterio por el cual todo animal debe estar libre de miedo, estrés y pueda expresar comportamientos naturales	☒	
ESTADO MENTAL	Se recomienda implementar espejo de agua para el animal	
Criterio por el cual todo animal tenga la capacidad de enfrentarse a su entorno con predominio de estados emocionales positivos	☒	
Nota: Con el fin de garantizar el seguimiento, en caso de cambio de domicilio, el ciudadano se compromete a informar la nueva dirección al IDPSA a los correos electrónicos: escuadronanticrueldad@animalsebog.gov.co , proteccionanimal@animalsebog.gov.co o a la Dirección Carrera 10 # 26-51 Edificio Residencias Tequendama Torre Sur, Piso 8.		
Plazo para el cumplimiento del compromiso de bienestar: <u>30 días</u> Fecha de Seguimiento: Día <u>21</u> Mes <u>03</u> Año <u>25</u>		
En mi calidad de propietario y/o responsable del animal de compañía e identificado como especie si se da en forma manifiesta haber Fina todo informado sobre las obligaciones para con los animales según la normativa legal vigente así como del contenido de esta lista de verificación, doy cumplimiento para aceptar consecuencias legales o administrativas.		
¿Acepto que a mi animal de compañía le sea implantado microchip de identificación?		Tipo y No Documento
Si ☐ No ☒		Nombre <u>X</u>

Código: PMOS-PROB-F03		Versión: 5.0	
Nº. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	ESC 12984	FECHA DE LA DILIGENCIA	30 JULIO 2024
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	Ninguna	TIPO DE ORIGINIALES	Acompañamiento ☐ Operativo ☒ Oficio ☐ Otro ☐
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve ☐ Gravedad Media ☒ Gravedad Alta ☐ No Aplica ☐ No Especificado ☐		
NÚMERO DE RADICADO O QUEJA	2024BACC00118	MOTIVO DE VISITA Verificación de condiciones de bienestar.	
IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL			
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:			Tipo de documento: C.C. ☒ Pasaporte ☐ Cédula Extranjería ☐
Número de documento:			Género: ☐ M ☐ F ☐ Edad:
Dirección de la diligencia:	Avenida Camero 19 #148-76		Estrato:
Localidad:	Usaquén	Barrio:	Los Mayaguez
Relación con el(los) animal(es):			
NOMBRE DEL PROPIETARIO:			Tipo de documento: C.C. ☒ Pasaporte ☐ Cédula Extranjería ☐
Número de documento:			Género: ☐ M ☐ F ☐ Edad:
E-mail:			
Tipo de vivienda:	Autoriza ingreso al inmueble:		Tipo y número documento:
CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA			
Motivo de Visita Fallida:	Dirección no encontrada ☐ Dirección no existe ☐ No se encuentra el animal ☐ Ausencia de tenedor responsable ☐ No se permitió el ingreso ☐		
	No corresponde a lo mencionado ☐ Inseguridad ☐ Otro ☐ ¿Cuál?		
(Se deja comunicación?):	SI ☐ NO ☒ No aplica ☐	Pazo (días):	Tipología de la Petición
El tenedor reprogramó:	SI ☐ NO ☒ No aplica ☐	Fecha/hora:	Gravedad Leve ☐
Próxima actuación:	Reprogramar sin policía ☐ Reprogramar con policía ☐ Remitir a Inspección de Policía ☐ Remitir a GELMA ☐ Cerrar el Caso ☐	Gravedad Media ☐ Gravedad Alta ☐ No Aplica ☐	
Fue posible observar el animal:	SI ☐ NO ☒ No aplica ☐	Estado:	
Observaciones adicionales:			
FAUNA SILVESTRE	Acta de Incautación No.:	Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.:	No. Animales:
SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS			
Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA solicita a la autoridad competente que realice de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener al(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional). Art 8 de la Ley 1774.			
El(los) animal(es) que requiere(n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No. _____			
No aplica ☒			
Señor(a) propietario(a): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 801 de 2016 modificada por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esta garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo decida, sin que esto declare el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26-31, piso 8 Torre Sur, Edificio Revolucionarios Teopandama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico protecciónanimal@dpn.gov.co. En caso de que preceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la promoción del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarlas en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dependerá de destino de los animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.		Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud: Nombre: _____ Firma: _____ Cargo / plaza: _____ Entidad: _____	
Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor(a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.			
Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar	☒ No	Número de Individuos valorados	1
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo	☒ No	Número de Folios anexados de procedimiento de campo	1
(Se solicita compromiso de bienestar?)	☒ No	Número de Conceptos favorables	0
		Número de Conceptos desfavorables	0
		Número de Conceptos pendientes	1

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO	PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL Código: PM05-PROB-FC3 Versión: 5.0	
TIPO DE DILIGENCIA Primera Visita ☐ Seguimiento ☐ Cumplimiento de Bienestar ☐ No Aplica ☐ Otro ☐ Cual? ☐		
CONDICIONES DE BIENESTAR A MEJORAR/SEGUIMIENTO		
NUTRICIÓN Criterio por el cual todo animal debe estar libre de hambre y sed.	No se recomienda dar alimento cocinado. Se debe dar una mejor dieta para el animal enriquecida con vegetales (sin cocinar)	
CONFORT Criterio por el cual todo animal debe estar libre de malestar físico y dolor.	Se recomienda recoger la basura que hay en el predio	
SALUD FÍSICA Criterio por el cual todo animal debe estar libre de enfermedades por negligencia.	Se recomienda solicitar asistencia de un médico veterinario de especies no convencionales.	
COMPORTAMIENTO Criterio por el cual todo animal esté libre de miedo, estrés y pueda expresar comportamientos naturales		
ESTADO MENTAL Criterio por el cual todo animal tenga la capacidad de enfrentarse a su entorno con predominio de estados emocionales positivos	Se recomienda realizar enriquecimientos nutricionales, cognitivos y ocupacionales. Implementar piscina o espejo de agua	
Nota: Con el fin de garantizar el seguimiento, en caso de cambiar de domicilio, el ciudadano se compromete a informar la nueva dirección al IDPTB a los correos electrónicos: escudronanticrueldad@animalesbog.gov.co, proteccionanimal@animalesbog.gov.co o a la dirección Carrera 10 # 26-51 Edificio Residencias Tequendama Torre Sur, Piso 8.		
Plazo para el cumplimiento del compromiso de bienestar: <u>30 días</u> Fecha de Seguimiento: Día <u>30</u> Mes <u>03</u> Año <u>24</u>		
En mi calidad de propietario y/o responsable del animal de compañía e identificado como aparece al pie de mi firma, manifiesto haber sido informado sobre mis obligaciones para con los animales según la normativa legal vigente, así como del contenido de esta acta de visita, cuyo incumplimiento podría acarrear consecuencias legales e administrativas.		
¿Acepto que a mi animal de compañía le sea implantado microchip de identificación? ☐ SI ☒ NO ☐ N/A Nombre: _____		
Médico Veterinario Responsable de la Diligencia Nombre: _____ Firma: _____ Matrícula: _____	Médico Veterinario Responsable de la Diligencia Nombre: _____ Firma: _____ Matrícula Profesional No.: _____	Testigo de la Diligencia Nombre: _____ Firma: _____